

71

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00400

Acéptese la caución prestada por la parte demandante y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., el Juzgado:

Resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado John Alexander Mancera Osorio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40409297.

Por Secretaría líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, haciéndose las prevenciones de que trata el numeral 1º del artículo 593 *ejusdem*.

2. Niégase el embargo y secuestro de los bienes muebles que de propiedad de la parte demandada se encuentren en la calle 40 sur No. 72 I – 33, Torre 11, apartamento 402 del Conjunto Residencial Alamedas del Timiza II, puesto que en la diligencia llevada a cabo el 19 de febrero pasado, se evidenció que el inmueble se encuentra desocupado.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-73 de 10 de mayo de 2021.